

Notario y Conservador de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDCUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 10 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Pirque Gloria del Pilar Jacome Sepúlveda.-

El Llano 10, Locales 13 y 14, Pirque.-

Repertorio Nro: 350 - 2022.-

Pirque, 10 de Junio de 2022.-



123456795521 www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456795521.- Verifique validez en http://fojas.cl/d.php?cod=not71gdpjacsep&ndoc=123456795521.- .- CUR Nro: F5023-123456795521,-

Pag: 1/13

Firmado digitalmente por:Gloria Del Pilar Jacome Sepúlveda Fecha: 10.06.2022 10:36 Razón: Notario y Conservador Ubicación: Pirque

CAMINO EL LLANO №10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087 E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO: Nº350/2022.



PIRQUE

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION EDUCACIONAL ORIGEN

(pmv)

PIRQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de junio del año dos mil veintidós, ante mí, GLORIA DEL PILAR JACOME SEPÚLVEDA, chilena, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y uno guion cuatro, Abogada, casada, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Pirque, con oficio en Camino El Llano Número Diez Locales trece y catorce, comuna de Pirque, Comparece: doña CLARA MUJICA PÉREZ DE CASTRO, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil ciento diez guion cinco, domiciliada en Avenida Presidente Riesco número cuatro mil trescientos once, departamento ciento tres, comuna de Las Condes; La compareciente, de paso en esta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula referida y expone que debidamente facultada, solicita la reducción a escritura pública del siguiente documento: "ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION EDUCACIONAL ORIGEN. En Pirque, República de Chile, a siete de junio de dos



--- 2/42

mil veintidós, siendo las diez treinta horas, en las oficinas ubicadas en Virginia Subercaseaux Número dos cuatrocientos cincuenta; comuna de Pirque, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, tiene lugar la presente Sesión Ordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", de la Fundación Educacional Origen, en adelante la "Fundación". I.Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, los siguientes directores de la Fundación: (i) JOSEFINA GUILISASTI GANA, en calidad de Presidente; (ii) CRISTIÁN FERRETTI RODRÍGUEZ, en calidad de Tesorero; (iii) MAIA TALITHA SCHMIDT MULLER, en calidad de Secretaria; (iv) PATRICIA INES LEDERER TCHERNIAK, en calidad de Director; (v) MADELINE HURTADO BERGER, en calidad de Director; (vi) PIEDAD RIVADENEIRA RUIZ-TAGLE, en calidad de Director; (vii) GONZALO JOSE SANCHEZ SERRANO, en calidad de Director. Adicionalmente se encuentran presentes los fundadores don TOMÁS WALKER PRIETO y doña MARY ANNE MULLER PRIETO. II. Quórum para sesionar. Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. III. Otorgamiento de poderes. La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Fundación. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle poder a doña ELISA ANTONIA ULLOA GODOY, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil Pag: 3/13 ochocientos noventa y nueve guion siete, a doña MÓNICA ANGELA VALDERRAMA MARÍN, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuatro guion K, a don ROBERTO PATRICIO MIRANDA ORELLANA, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y seis ³⁰ mil sesenta y uno guion K, y don CRISTIÁN FERRETTI



GLORIA JACOME SEPÚLVEDA notario publico y conservador de bienes raíces de pirque

CAMINO EL LLANO №10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087 E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl SANTIAGO - CHILE

ARIO PRINCIPALINA PRINCIPA PRINCIPALINA PRINCIPALINA PRINCIPA PRINCIPA PRINCIPA PRI

RODRÍGUEZ, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve guion dos, en adelante los "Apoderados", para que actuando de forma conjunta de al menos dos de cuatro, representen a la Fundación con las más amplias facultades establecidas en la presente acta con la letra b), a saber, facultades bancarias o financieras. Respecto a las facultades consagradas de las letras a) y de la c) a la f) de la presente acta, la unanimidad del Directorio otorga poder a doña MÓNICA ANGELA VALDERRAMA MARIN, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuatro guion K, y a don ROBERTO PATRICIO MIRANDA ORELLANA, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil sesenta y uno guion K, para actuar como apoderados de forma conjunta. De esta manera y sin que la enumeración sea taxativa, los poderes se individualizan a continuación: (i) Facultades generales: Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos)

Pag: 4/13

Certificado Nº 12/456795521

Verifique validez en http://lwww.fojas.cf

Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. Cuatro) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cinco) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Seis) Ceder y aceptar cesiones. Siete) Adquirir o enajenar líneas telefónicas. Ocho) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. Nueve) Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Diez) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. Once) Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. Doce) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto;



25 Pag: 5/13

15

20

21

22

GLORIA JACOME SEPÚLVEDA NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PIRQUE

CAMINO EL LLANO Nº10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087 E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl SANTIAGO - CHILE

ALAR JACOME ADOR 13

CONSER

designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en gremiales asociaciones corporaciones, participación, cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en gremiales asociaciones corporaciones, participación, cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. (b) Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Dos) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y

Pag: 6/13



negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. Tres) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos 22 simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea 13 con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Cuatro) Entregar y retirar depósitos en dinero, 15 especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar 16 boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de 17 confianza a bancos e instituciones financieras. (c) Facultades de 18 administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de 19 servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra 20 material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles Pag: 7/13 o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. Dos) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Tres) Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de



GLORIA JACOME SEPÚLVEDA notario publico y conservador de bienes raíces de pirque

CAMINO EL LLANO №10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087 E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl SANTIAGO - CHILE

la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. Cuatro) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. Cinco) Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención,

modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad





intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de 22 oposiciones, protestas, declaraciones, presentaciones, 13 apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u 15 honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos 16 y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; 17 actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales 18 con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la 19 acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, 20 avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Pag: 9/13 Siete) Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio transporte. Ocho) Representar a la Fundación, sin

11

14



GLORIA JACOME SEPÚLVEDA NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PIROUE

CAMINO EL LLANO №10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087

E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl



17

restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, Ministerio de Educación, otros ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Comité Calificador de Donaciones Privadas; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los 19 artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas 20 a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. (d) Facultades laborales relacionadas la legislación social: con Uno) Contratar

Certificado 123456795521 erifique validez ei ttp://www.fojas.cl

trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. Dos) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. Cuatro) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Cinco) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. Seis) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. (e) Facultades iudiciales. autocontratación delegatorias: Uno) Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de Pag: 11/13 desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Dos) Comprometer nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros,

15



GLORIA JACOME SEPÚLVEDA NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PIRQUE

CAMINO EL LLANO Nº10 LOCALES 18 Y 14, PIRQUE Fono:920368087 E-mail: escrituras.notariajacome@gmail.cl

SANTIAGO - CHILE

depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Tres) Los Apoderados podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) Facultad general: En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. IV. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Clara Mujica Pérez de Castro para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados, trece cero cero horas se levanta la Sesión. (Hay firma ilegible) seis millones doscientos veitniséis mil setecientos guion tres. (Hay firma ilegible) ocho millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos dos guion cuatro. (Hay firma ilegible) nueve millones seiscientos seis mil ciento setenta y tres guion cero. (Hay firma ilegible) siete millones diez mil doscientos setenta y ocho guion uno. (Hay firma ilegible) siete millones cincuenta mil ochocientos sesenta y siete guion dos. (Hay firma ilegible) ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y siete guion tres. (Hay firma ilegible) seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve guion dos. (Hay

firma ilegible) diecinueve millones doscientos cuarenta y seis mil



15

16

17

18

19

20

21

23

Pag: 12/13



ochocientos cinco guion uno. (Hay firma ilegible) once millones ochocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno guion tres.". Conforme con el acta tenida a la vista. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente quedando la presente escritura anotada en el Repertorio a mi cargo bajo el número TRESCIENTOS CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTIDÓS (350-2022).- SE DIO COPIA. DOY FE. Derechos \$60.000. Boleta Nº.

18.934 110-5 CLARA MUJICA PÉREZ DE CASTRO



